



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2021

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2017-00225-00
Demandantes	:	Corporación Cañaveral IPS
Demandado	:	Nación – Ministerio de la Protección Social

**REPARACIÓN DIRECTA
REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

ANTECEDENTES

En audiencia de pruebas llevada a cabo el 11 de noviembre de 2020, se evidenció que aún hacían falta algunas pruebas decretadas en la audiencia inicial, relacionadas con el proceso de liquidación de SOLSALUD.

Por esa razón se dispuso requerir a LEGAL STRATEGY SAS, para que allegara copia de:

- Auto No. 001 de octubre de 2013
- Formulario de acreencias No. AO-4.429 y sus anexos
- Resolución No. 2493 del 15 de mayo de 2014
- Formulario de acreencias No. AO 3.385 y sus anexos
- Resolución No. 001209 del 29 de abril de 2014
- Resolución No. 004478 del 5 de junio de 2014
- Resolución No. 003802 del 5 de junio de 2014
- Resolución No. 004964 del 6 de junio de 2014
- Resolución No. 003376 del 30 de mayo de 2014
- Formulario de SOLSALUD para la reclamación de la acreencia No. AO 717

En dicha ocasión se le impuso la carga a la parte actora, para que hiciera uso del derecho de petición y adelantara las acciones pertinentes con miras a obtener dicha prueba.

Sin embargo, hasta la fecha no obra la prueba relacionada, razón por la cual el Despacho otorgará una última oportunidad a la parte interesada para que recaude la documental señalada, so pena de tener por desistida la práctica de la prueba por falta de interés en su recaudo.

En ese sentido, el Despacho reprogramará la audiencia fijada para el 3 de junio de 2021 a las 3:00 p.m. para adelantar la continuación de la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

1. Se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de continuación pruebas el día **jueves 12 de agosto de 2021 a las 10:00 a.m.**, fecha para la cual ya deberá obrar la prueba faltante, so pena de tenerla como desistida por falta de interés en su recaudo. Será carga de la parte interesada gestionar las actuaciones tendentes para gestionar el recaudo de la prueba.

2. **Reconocer personería** al doctor Carlos Hugo León Suárez como apoderado del Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos del poder allegado al plenario, entendiéndose revocados los poderes conferidos con anterioridad, en los términos del artículo 76 del CGP.

3. Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones info@abogadoresponsable.com, diabogada@hotmail.com, cleon@minsalud.gov.co, gbernal@supersalud.gov.co, teniendo en cuenta la nueva fecha fijada para la práctica de la diligencia. **Así mismo, remítase el link de consulta del expediente virtual a los precitados correos.**

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

Acv.

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

940d263401ea4cb521bb240c1010e2b9b49bbdf70cdf59d588d9018d0f9285b7

Documento generado en 31/05/2021 04:10:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**